

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 41  
Fecha: 4.07.2012

Asunto:  
**Ley de Presupuestos Generales  
del Estado para el año 2012  
Normativa Laboral**

Estimado asociado:

En el BOE de 30 de Junio de 2012 se ha publicado la **Ley 2/2012, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012**. Resaltamos a continuación los aspectos que tienen más interés desde el punto de vista laboral:

### **I. NORMAS Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

En el **artículo 120 del Título VIII** se recogen las normas sobre las bases y los tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, FOGASA y Formación Profesional durante el año 2012.

**Dichas bases y tipos de cotización son las mismas que las recogidas en la Orden ESS/184/2012, que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional para el ejercicio 2012**, BOE de 7 de Febrero de 2012, (Ver Circular Laboral nº 11, de 8 de Febrero de 2012).

### **II. DETERMINACIÓN DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) PARA 2012.**

En la **Disposición Adicional Décimo Cuarta** de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se determina el IPREM para 2012, que **será el mismo que en 2011** (Ver Circular Laboral Nº 1, de 3 de enero de 2011) y que a continuación reproducimos:

Para el ejercicio 2012 tendrá las siguientes cuantías:

- a) El IPREM diario, 17,75 €.
- b) El IPREM mensual, 532,51 €.
- c) El IPREM anual, 6.390,13 €.
- d) En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 € cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 €.

### III. REDUCCIÓN DE CUOTAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

En la **Disposición Adicional Sexta** de la Ley General de Presupuestos Generales del Estado se regula una **reducción de cuotas** para el mantenimiento del empleo:

- **Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de 59 o más años, con una antigüedad en la empresa de 4 o más años, darán derecho a una reducción, del 40 por 100** de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por I.T, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Si al cumplir 59 años el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de 4 años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

- Podrán **ser beneficiarios** de la reducción las **empresas, incluidos los trabajadores autónomos**, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.
- La **duración de la reducción de la aportación empresarial será de un año**, salvo que, en una fecha anterior, los interesados cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las bonificaciones reguladas en el artículo 4º de la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento y del empleo, en cuyo caso se aplicarán desde dicha fecha estas últimas.
- Respecto de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, las exclusiones en la aplicación de la reducción, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de los beneficios se aplicarán las previsiones contenidas en la citada Ley 43/2006.

### IV. REDUCCIÓN EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS SUPUESTOS DE CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, LACTANCIA NATURAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

En la **Disposición Adicional Séptima** de la Ley se establece que en los supuestos en que, por razón de **riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural**, la trabajadora, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, **sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente** y compatible con su estado, se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el **período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función**, una **reducción del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.**

Esa misma **reducción será aplicable, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen**, en aquellos casos en que, por **razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño**, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

Pueden acceder al texto íntegro de la Ley 2/2012, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/06/30/pdfs/BOE-A-2012-8745.pdf>

Esperando sea de tu interés, atentamente,

Beatriz Aguirre Cavero  
Directora de Asuntos Laborales